



Municipalidad de General Pueyrredon
2023

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Soler Pablo J. Jubilación Guardavidas - EX-2023-00053826- -MUNIMDP-DVCSAP#SG

VISTO el EX-2023-00053826- -MUNIMDP-DVCSAP#SG,y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo fue presentada la renuncia por el agente Pablo Jorge Soler, Legajo N° 26.156/18, fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 13191, texto actualizado por Ley 13653 (Guardavidas).

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que mediante acta ampliatoria de fecha 11 de noviembre de 2011, sobre adelanto jubilatorio suscripta entre el IPS y la Municipalidad de General Pueyrredon se modifica el convenio suscripto entre ambos y se establece un porcentaje especial (25%) de adelanto en el caso de ceses de guardavidas, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. La Ordenanza N° 20672 convalida el acta referida.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2023, la renuncia presentada por el agente **PABLO JORGE SOLER**, (Legajo N° 26.156/18 – CUIL 20-20040251-1) al cargo de JEFE DE SECTOR VIII (C.F. 13-01-70-08 - 48 horas semanales - N° de Orden 9609, en el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas – U.E. 02-24-0-0-1-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 13191, texto actualizado por Ley 13653 (Guardavidas).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a partir del 31 de marzo de 2023, el pago de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTINUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 164.029,37), en concepto de anticipo jubilatorio a valores vigentes al mes de febrero de 2023 -DECFC-2023-282-E-MUNIMDP-INT y aplicación de la Ley Provincial 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo, autorizando a tales fines para que actúe en nombre y representación del municipio al Secretario de Economía y Hacienda. A través del mismo quedarán fijadas las pautas y condiciones en base a las cuales se implementará el pago del anticipo jubilatorio y que posibilitarán gestionar ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el reintegro de las sumas abonadas por el municipio al ex-agente o, en su caso, exigir a éste la devolución de las sumas por él percibidas, ello en el supuesto de que dicho organismo provincial deniegue su trámite previsional o cuando, por cualquier circunstancia, el ex-agente no accediera a beneficio jubilatorio alguno.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente **PABLO JORGE SOLER**, (Legajo N° 26.156/18), percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el **PABLO JORGE SOLER**, (Legajo N° 26.156/18), no podrá ser designado dentro del ámbito de esta municipalidad bajo ninguna modalidad prestacional, con la sola excepción de los cargos que resulten excluidos del régimen de incompatibilidad previsto por el ordenamiento legal en vigencia.

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 110 - U.E. 02-18-2-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.